



Ajuntament de l'Alcora

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE L'ALCORA, EN EL EJERCICIO 2020

En l'Alcora, a 28 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Samuel Falomir Sancho, con NIF 204****1K, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Alcora, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D. Manuel Grangel Pallares, amb NIF 733****0G, actuando en representación de la Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcora, con CIF R1200105C, en su calidad de presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y en su virtud, ante mí, la secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora, Alejandra Montroy Ibañez, a los efectos de dar fe del acto,

EXPONEN:

Que la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25.2. e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Que la Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcora, como institución de larga trayectoria dedicada a la acción social manifiesta su interés en desarrollar, en el municipio de l'Alcora, todas aquellas acciones que redunden en facilitar y mejorar las condiciones de vida de los vecinos más necesitados.

Que ambas entidades son plenamente conscientes de la situación económica y del efecto que está ocasionando entre los sectores más desprotegidos de la ciudadanía, entendiendo ambas partes que deben ser paliadas las necesidades mínimas vitales que la crisis económica está generando entre la población más desfavorecida.

Que la alimentación básica, los productos de limpieza y los destinados al aseo personal son artículo materiales que, en parte, pueden ayudar a superar el difícil momento por el que atraviesan las familias en situación de grave necesidad. Manteniendo la alimentación básica, las constantes vitales de sus miembros y alejando la desnutrición de éstos, y los productos de limpieza del hogar y y aseo personal que ayudarán, por un lado, a mantener condiciones de vida digna y, por otro lado, la salubridad de sus hogares.

Que la Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcora, desde hace muchos años, ha venido prestando sus servicios a la población necesitada, sosteniendo en la actualidad una extensa estructura material, profesional y de voluntariado cercana a los sectores de población más deprimidos.

Que el Ayuntamiento de l'Alcora, consciente de la situación económica actual, reconociendo la trayectoria de Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcora y su buen hacer, pretende, mediante el presente convenio, impulsar

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcóra

políticas que defiendan la dignidad de su vecindad.

Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley general de subvenciones.

En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la consecución de sus fines en el ejercicio 2020, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Entidad convocante y Objeto del convenio.

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcóra
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía de Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad y Sanidad
Órgano instructor	Personal de Servicios Sociales

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcóra, para la distribución de alimentos básicos, productos de limpieza del hogar y de aseo personal, para la población en situación o riesgo de exclusión social. Su objetivo principal satisfacer las necesidades básicas de las personas y familias necesitadas

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la solicitud presentada por la Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcóra por los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Alimentos de primera necesidad	51.172,93€
Mantas	1.161,60€
Bolsas de plástico	345,14€
Gastos casa Cáritas (luz , agua y productos de limpieza)	450,00€
Papelería Salvador	444,33€
compra leche bebes	360,00€
TOTAL	53.934,00€

El importe de la subvención será de 12.000,00 euros y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga.

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

Los gastos deben corresponder con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el 22.24% de los gastos que se consideran subvencionables (53.934,00 euros) y el resto estará por la entidad y otros patrocinadores, tal y como se refleja en la solicitud presentada.

Por lo que respecta al gasto destinado a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia por importe de 12.000,00 euros son ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de productos básicos de primera necesidad (alimentación, limpieza e higiene personal).

Segunda. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2020.2310.48026 por importe de 12.000,00 euros.
- Proceder al ingreso del 60% de la cantidad objeto de subvención una vez firmado el convenio. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El resto de la subvención, es decir, el 40% se abonará tras la aprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
- Se dispensa del depósito de garantía dado el carácter de la entidad en el municipio.

Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- Con carácter primordial, cumplir el objetivo de este convenio.
- La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en el presente convenio a efectos de justificar en forma y plazo la subvención concedida.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación a las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación a la actividad

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcóra

subvencionada.

- La entidad beneficiaria debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada indicando que **"el ayuntamiento de l'Alcóra subvenciona parte de sus actividades" e integrando el logotipo del Ayuntamiento de l'Alcóra en sus documentos informativos** (art. 14.1 h), LGS). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcóra será la entidad responsable de la organización y gestión de las actuaciones propuestas en la memoria.
- La entidad beneficiaria está obligada a coordinarse con los Servicios Sociales de l'Alcóra con la finalidad de optimizar los recursos disponibles, y evitar duplicidades, realizando por parte de ambos servicios un seguimiento continuado de las personas beneficiarias.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el 30 de noviembre de 2020.

Sexta. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcóra como entidad local concedente y la Parroquia de nuestra señora de la Asunción de l'Alcóra, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

Séptima. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2020.2310.48026 y asciende a la cantidad de 12.000,00 euros.

Octava. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcóra

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- Transferencias, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma.
- En el caso de gastos por combustible estos se justificaran mediante la presentación de una declaración responsable indicando el kilometraje y el vehículo utilizado.
- En el caso de gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia se justificara mediante la presentación de una relación detallada de todos los beneficiados acompañada de una declaración responsable por parte de entidad beneficiaria.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los gastos corrientes especificados en este convenio y que podrá consistir en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera.

Son gastos **no subvencionables**:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del plazo de justificación.
- Los gastos por combustible que excedan de 0,19 euros/km

Novena. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcóra, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

Esta comunicaci3n deber1 efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos percibidos.

Décima. Justificaci3n de la subvenci3n y plazo de justificaci3n.

La entidad deber1 justificar, conforme al art3culo 30 de la LGS y art3culo 73 del RGLS por medio de **cuenta justificativa** (que figura como anexo III) y con aportaci3n de justificante de gasto, la realizaci3n de la actividad subvencionada antes del d3a **1 de diciembre de 2020**, por medio de la presentaci3n de la siguiente documentaci3n:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y que son objeto del presente convenio.
- Relaci3n clasificada de los gastos de la actividad, con identificaci3n del acreedor y del documento; y el concepto y fecha de pago por el importe del gasto subvencionable.
- Relaci3n de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicaci3n el importe y su procedencia.
- Facturas originales por el importe total de la subvenci3n concedida.
- Justificaci3n de los medios de difusi3n utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora.
- Presentar documentaci3n relativa a la cl1usula cuarta apartado sexto del presente convenio, donde conste la coordinaci3n establecida entra las entidades firmantes, en relaci3n a las personas beneficiarias.

Asimismo se deber1 acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas presentadas han sido pagadas antes del 1 de diciembre de 2020.

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relaci3n con los presupuestados inicialmente.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior en un 20% al gasto subvencionable, la subvenci3n se reducir1 de tal forma que el importe de la subvenci3n quedar1 fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvenci3n sobre los **costes subvencionables que consten en la resoluci3n de la subvenci3n**.

Transcurrido el plazo establecido de justificaci3n sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerir1 para que en el plazo improrrogable de 15 d3as presente la documentaci3n justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentaci3n de la justificaci3n en este 1ltimo plazo llevar1 consigo la exigencia del reintegro y dem1s responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentaci3n de la justificaci3n en el plazo adicional aqu3 establecido no eximir1 al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Décimoprimer a. Reintegro de la subvenci3n concedida.

Conforme al art3culo 37 de la LGS, proceder1 el reintegro de las cantidades

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcóra

percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta y previa tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Décimosegunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente Convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcóra, aprobada por acuerdo plenario el día 2 de febrero de 2006 y modificada por acuerdo plenario del día 29 de febrero de 2016 (BOP 51, de 28 de abril de 2016) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcóra.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
Fdo. Samuel Falomir Sancho

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo. Manuel Grangel Pallares

LA SECRETARIA
Fdo. Alejandra Montroy Ibañez

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455